

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO

Agencia Nacional de Tierras – ANT
Subdirección de Planeación Operativa

Junio 2025

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO- JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO:.....	4
ALCANCE:	4
DEFINICIONES:.....	4
ESTRUCTURACIÓN MATRIZ TECNICO JURÍDICA (MTJ):.....	7
1. DATOS BÁSICOS DEL INTERESADO.....	8
INTERESADO_TIPO	8
DOCUMENTO_TIPO.....	8
INTERESADO	9
DOCUMENTO	9
2. DATOS ESPECÍFICOS DEL INTERESADO	10
¿EL INTERESADO ES JEFE DE HOGAR?	10
¿ES VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO?.....	10
ESTADO CIVIL	10
FECHA INICIO DE TENENCIA DEL PREDIO	11
¿RESIDE PERSONA DISTINTA AL SOLICITANTE?	11
¿QUIEN?.....	11
¿EL INTERESADO EXPLOTA EL PREDIO DIRECTAMENTE?	11
3. ASIGNACIÓN JURÍDICA	12
PROFESIONAL JURÍDICO	12
FECHA ANÁLISIS	12
ESTADO DE ANÁLISIS.....	12
OBSERVACIONES	12
4. TIPOLOGÍAS Y NATURALEZA DEL PREDIO.....	12
PREDIO (FORMAL / INFORMAL).....	12
TIPO PREDIO	13
TIPO DERECHO	14
5. INFORMACIÓN REGISTRAL – SNR.....	14
¿RELACIONA FMI?	14
CÍRCULO REGISTRAL	15
NÚMERO FMI	15
NÚMERO EN SISTEMA ANTIGUO.....	15
FMI MATRIZ.....	15
FMI DERIVADOS	15
6. RTDAF – RUPTA.....	16
ESTADO DE SOLICITUD RTDAF	16
RUPTA	16
7. COMPONENTE ÉTNICO	17

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	PREDIO CRUZA CON PRETENSIÓN COLECTIVA (DAE)	17
	TIPO DE PRETENSIÓN COLECTIVA.....	17
	¿PREDIO CON MEDIDA DE PROTECCIÓN (DECRETO 2333 DE 2014)?	18
8.	COMPONENTE SOCIAL	19
	FORMULARIO DE ACCIONES DIFERENCIADAS Y CONFLICTIVIDADES	19
9.	ANÁLISIS JURÍDICO	19
	CONCEPTO JURÍDICO (PÁRRAFO).....	19
	TIPOLOGÍA TITULACIÓN.....	19
	POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN.....	20
10.	FORMULARIO RESO	20
	NÚMERO DEL FORMULARIO RESO.....	20
	MODELOS PARA LA ELABORACIÓN DE PÁRRAFOS JURÍDICOS.....	21
1.	ANÁLISIS DE NATURALEZA JURÍDICA:	21
2.	SITUACION DE HECHO - RELACIÓN DE TENENCIA	23
3.	TIPOLOGÍA TITULACIÓN.....	24
	REFERENCIAS NORMATIVAS	25

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR, se han diseñado una serie de herramientas de carácter técnico que permiten estructurar información que es verificable sobre los sujetos, predios y derechos involucrados en los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. En este contexto, la Matriz Técnico-Jurídica (MTJ) se constituye en un instrumento para la integración y análisis de la información recolectada, facilitando la articulación entre los componentes técnicos, jurídicos y social que intervienen en el proceso.

La MTJ permite identificar y registrar de manera estructurada los aspectos técnicos y jurídicos relevantes de cada caso, lo cual contribuye a comprender el contexto de los sujetos y predios objeto de ordenamiento, y a orientar la toma de decisiones conforme al trámite que corresponda.

El presente instructivo tiene como propósito orientar a los profesionales responsables del componente jurídico en la estructuración de la Matriz Técnico-Jurídica, mediante recomendaciones que contribuyan a asegurar la calidad y consistencia de la información incorporada. Con ello, se busca facilitar procesos de análisis y validación articulados y eficientes.

OBJETIVO:

Orientar una adecuada estructuración del componente Jurídico en la Matriz Técnico-Jurídica (MTJ), a partir del análisis integral de la información recolectada de los componentes técnico, agro productivo y social. De esta manera se facilita a los usuarios de este instructivo, el análisis y aplicación eficiente y organizado de la información, en el marco de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

ALCANCE:

Este instructivo esta está dirigido a los profesionales del componente jurídico responsables de la estructuración de la Matriz Técnico-Jurídica (MTJ) en el marco de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural directamente por la ANT o a través de socios u operador correspondiente.

Abarca desde la consolidación y revisión de calidad de la información recolectada, pasando por la estructuración del análisis y determinación de antecedentes registrales, naturaleza jurídica, relación de tenencia, situaciones particulares de cada predio, hasta su organización estructurada y coherente en la Matriz Técnico-Jurídica (MTJ) para su validación y/o enrutamiento final a las subdirecciones de la ANT, encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.

DEFINICIONES:

Acto Administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable.

Atención Diferencial: Son las acciones de la ANT orientadas a responder de manera diferente a situaciones de vulnerabilidad que ponen en desventaja a personas o grupos poblacionales frente al resto de la población con el fin de equiparar las condiciones de acceso a derechos y garantizar la equidad de oportunidades. Esto, en el marco del criterio de enfoque diferencial que consagra el numeral 3, artículo 43 del Decreto Ley 902 de 2017.

Baldío: Corresponde aquellos predios (inmuebles) que conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro propietario y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales.

Base Registral: Archivo de trabajo entregado por la Superintendencia Notariado y Registro (SNR) que contiene toda la información de la base de datos de los folios de matrícula inmobiliaria del municipio a intervenir.

Bien Inmueble: Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Las casas y veredas se llaman predios o fundos.

Calidad: Conjunto de características de los datos geográficos y jurídicos que describen su capacidad para satisfacer necesidades establecidas e implícitas ajustadas a las normas.

Cédula Catastral: hace referencia al número predial nacional y corresponde al código identificador de cada predio en catastro.

Compraventa: es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Escritura Pública: documento público en el que se hace constar ante un notario un determinado hecho, derecho o negocio.

Matrícula Inmobiliaria: Es el número único e irrepetible que identifica jurídicamente un inmueble en el registro de instrumentos públicos. Contiene la información legal del predio, incluyendo su historial de propietarios, linderos, área, gravámenes y demás actos inscritos.

Mera Tenencia: se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece. Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno (Artículo 775 Código Civil).

Modo: es la forma jurídica mediante la cual se ejecuta o realiza el título cuando éste genera la constitución o transferencia de derechos reales. De acuerdo con el Código Civil los modos de adquirir el dominio son ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

Naturaleza jurídica del predio: Conjunto de características de un predio de acuerdo con su dominio, uso y/o destinación, que permiten determinar el régimen jurídico aplicable de un bien inmueble de conformidad con las reglas del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la ANT.

Oposición: incidente que se puede presentar dentro del proceso por aquellas personas que se crean con derecho, conforme a la Ley, quienes deberán sustentar y acompañar con documentos el incidente.

Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR): “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural”.

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es el instrumento de planificación que orienta las acciones del Estado para identificar, ordenar y formalizar la situación de la propiedad y la tenencia de la tierra en el ámbito rural. A través de un enfoque integral, busca garantizar el acceso, la seguridad jurídica y el uso adecuado de la tierra, reconociendo a los sujetos de ordenamiento y promoviendo el desarrollo rural con enfoque territorial.

Predio público: Corresponde a la totalidad de bienes, derechos y obligaciones a cargo o de propiedad del Estado o entidades estatales, destinados al cumplimiento del interés públicos y bienestar de la sociedad, o afectados al uso común. Estos están conformados por los bienes baldíos, bienes fiscales patrimoniales y bienes de uso público.

Predio Privado: Son predios que acreditan alguna de las reglas del artículo 48 de la Ley 160 de 1994: (i) título originario que no ha perdido su eficacia legal, (ii) formula transaccional, y como consecuencia, permite que el derecho real de dominio este en cabeza de una persona -natural o jurídica- permitiéndole a este usar, gozar, disponer del predio y su derecho para beneficio propio.

Propiedad: derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica.

Posesión: la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

Relación de Tenencia: es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuo o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, «tierra» se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO: Herramienta administrativa que consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras.

Resguardo indígena: Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas que, con un título de propiedad colectiva, que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Rutas de Atención de la ANT: es el resultado del procesamiento de información y análisis jurídico realizado a cada uno de los predios, objeto de intervención de la ANT.

Título: es el hecho del hombre o la sola ley que establece obligaciones o lo faculta para la adquisición de los derechos reales, conforme lo ha establecido desde antiguo la doctrina universal. En este orden, comprende el acto jurídico, mediante el cual una parte se obliga a transferir el derecho del domino, en favor de otra parte, se sitúa en el terreno de los derechos personales. En la práctica, comprende el documento a través de cual, a una persona, pueblo o comunidad étnica, se le otorga el derecho de propiedad sobre un bien, este puede ser mediante una resolución otorgada por el Estado (ANT), o las transacciones traslativas de dominio entre personas naturales o jurídicas.

Tradición: es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad de Intervención Territorial: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco de la identificación predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

ESTRUCTURACIÓN MATRIZ TÉCNICO JURÍDICA (MTJ):

La Matriz Técnico-Jurídica (MTJ) se ha estructurado como herramienta para la consolidación de la información técnica, jurídica, social y agroambiental previamente recolectada, procesada y analizada por parte de los equipos responsables de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y, por tanto, su estructura está planteada en secciones asignadas respectivamente al Componente Técnico, Componente Jurídico y Componente Agroambiental.

Es importante señalar que esta matriz está alojada en el SharePoint institucional de la ANT (el equipo técnico territorial recibe un enlace de SharePoint con permisos habilitados por el equipo de nivel central de la SPO) lo que permite su edición en línea y su trabajo colaborativo entre profesionales de diferentes componentes: técnico, jurídico, social, agro productivo y documental. Sin embargo, por razones de funcionalidad avanzada (como el uso de macros y programación en Visual Basic), se recomienda trabajarla desde la versión de escritorio de Excel (Office 2021) para garantizar el correcto funcionamiento de las herramientas automatizadas, como la generación del párrafo técnico.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

Por último, se genera una MTJ por cada Unidad de Intervención Territorial (UIT) y, posteriormente, se integra en una sola para el respectivo proceso de verificación de calidad.

En particular, la sección correspondiente al componente Jurídico incluye la recopilación y análisis de datos distribuidos en las siguientes subsecciones o temáticas:

1. Datos básicos del interesado
2. Datos específicos del interesado
3. Asignación jurídica
4. Tipologías y naturaleza del predio
5. Información registral – SNR
6. RTDAF – RUPTA
7. Componente étnico
8. Componente social
9. Análisis jurídico
10. Formulario RESO

A continuación, se desarrollará el instructivo para el diligenciamiento de cada uno de las variables o campos contenidos en estas subsecciones.

1. DATOS BÁSICOS DEL INTERESADO

VARIABLE:	INTERESADO_TIPO
DESCRIPCIÓN:	Se refiere al tipo de interesado que ejerce derechos y responsabilidades sobre un predio.
RESPONSABLE:	Profesional técnico/jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO	Persona Natural: Cuando el interesado corresponde a un ser humano individual que, en cuanto sujeto de derechos y obligaciones, puede realizar actos jurídicos a título personal.
	Persona Jurídica: Se seleccionará esta opción cuando el interesado corresponde a una Entidad Pública o a una entidad privada constituida por una o más personas naturales, que es reconocida por el ordenamiento jurídico como sujeto de derechos y obligaciones.

VARIABLE:	DOCUMENTO_TIPO
------------------	-----------------------

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

DESCRIPCIÓN:	Clase de documento público que permite la identificación del interesado
RESPONSABLE:	Profesional técnico/jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Documento oficial que acredita la identificación personal, aportado por el interesado. FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Cédula Ciudadanía: Corresponderá cuando el interesado sea persona natural de nacionalidad colombiana. Es un documento emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para permitir la identificación personal de los ciudadanos.
	Cédula de Extranjería: Corresponde al documento de identificación expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que permite identificar a los extranjeros mayores de edad en el territorio nacional.
	NIT (Número de Identificación Tributaria): Es el número único asignado por la DIAN a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para efectos tributarios, aduaneros y cambiarios.
	Tarjeta de Identidad: Documento de identificación personal expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, obligatorio para los menores de edad entre los 7 y 17 años en Colombia.
	Registro Civil: Es el documento público mediante el cual se registran oficialmente los hechos y actos relativos al estado civil de las personas. Para los niños menores de 7 años, el número de registro civil es utilizado como medio de identificación.
	Secuencial: Es un número consecutivo generado automáticamente por un sistema o formulario en línea, especialmente cuando no se cuenta con un número de identificación oficial de la persona que realiza el trámite.
	Pasaporte: Documento de carácter público, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o sus delegados, que acredita la identidad y nacionalidad de una persona colombiana y que es requerido para ingresar o salir del territorio nacional hacia determinados países.

VARIABLE:	INTERESADO
DESCRIPCIÓN:	Corresponde a los nombres y apellidos completos de la persona interesada (para el caso de persona natural) o nombre de la razón social (para el caso de una persona jurídica)
RESPONSABLE:	Profesional técnico/jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Documento oficial que acredita la identificación personal, aportado por el interesado. FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Se debe registrar los nombres y apellidos completos del interesado de manera idéntica a como se encuentra escrito en el documento de identidad, en la siguiente estructura: PRIMER_NOMBRE, SEGUNDO_NOMBRE, PRIMER_APELLIDO y SEGUNDO_APELLIDO.

VARIABLE:	DOCUMENTO
DESCRIPCIÓN:	Corresponde al número que consta en el documento de identificación personal que caracteriza al interesado como ciudadano.
RESPONSABLE:	Profesional técnico/jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Documento oficial que acredita la identificación personal, aportado por el interesado. FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO	Se deberá registrar el número de identificación exactamente como aparece en el documento oficial que lo acredita, sin incluir signos de puntuación como puntos, comas u otros caracteres especiales. Ejemplo: 1061801800

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

2. DATOS ESPECÍFICOS DEL INTERESADO

VARIABLE:	¿EL INTERESADO ES JEFE DE HOGAR?
DESCRIPCIÓN:	Se refiere a aquel individuo que encabeza una unidad doméstica y que es así reconocido por los demás miembros del hogar, debido a su autoridad, toma de decisiones importantes, aporte principal de los ingresos económicos y/o administración de estos, tenencia de la vivienda, entre otros.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI: Procede esta opción cuando el interesado manifiesta que es quien encabeza la unidad doméstica y que es así reconocido por los demás miembros del hogar.
	NO: En los casos en los que el interesado NO es quien encabeza la unidad doméstica.

VARIABLE:	¿ES VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO?
DESCRIPCIÓN:	Se refiere a una persona individual o colectiva que sufrió un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI: Procede esta opción cuando el interesado manifiesta que ha sido víctima de hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno, sin que se exija certificación o reconocimiento de alguna Entidad.
	NO: Cuando el interesado manifieste que NO ha sido víctima de hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno.

VARIABLE:	ESTADO CIVIL
DESCRIPCIÓN:	Situación de las personas naturales determinada por sus relaciones de familia, provenientes del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Soltero: Persona que no ha contraído matrimonio ni declara tener una unión marital de hecho.
	Casado: Persona que ha contraído matrimonio civil o religioso vigente.
	Separado/Divorciado: Persona cuyo vínculo matrimonial ha sido disuelto oficialmente mediante separación legal o divorcio.
	No casado, vive en pareja (menos de 2 años): Persona no casada que convive en unión de hecho con una pareja, por un periodo inferior a dos años.
	No casado, vive en pareja (2 años o más): Persona no casada que convive con una pareja en unión de hecho por un periodo igual o superior a dos años.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	Viudo: Persona cuyo cónyuge ha fallecido y no ha vuelto a contraer matrimonio ni ha formalizado una nueva unión.
--	--

VARIABLE:	FECHA INICIO DE TENENCIA DEL PREDIO
DESCRIPCIÓN:	Identifica la fecha o época en que el interesado adquirió el predio de forma jurídica o consuetudinaria; o inició la explotación o aprovechamiento económico del mismo.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Se debe diligenciar el campo con la fecha en que el interesado manifiesta que adquirió o inició la explotación del predio, en formato DD/MM/AAAA

VARIABLE:	¿RESIDE PERSONA DISTINTA AL SOLICITANTE?
DESCRIPCIÓN:	Con esta variable se busca identificar si reside un tercero diferente al interesado o su núcleo familiar, ostentando la tenencia del predio bajo el consentimiento del interesado.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI, sólo cuando se responda " NO " en la columna: "¿EL INTERESADO RESIDE EN EL PREDIO?"
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI: Procede cuando el interesado manifiesta que SÍ ha entregado el predio para que un tercero habite en él con su consentimiento. NO: Procede cuando el interesado manifiesta que: i) Él SI reside en el predio; ó ii) Ni él ni un tercero residen en el predio.

VARIABLE:	¿QUIEN?
DESCRIPCIÓN:	Corresponde a la(s) persona(s) a las que el interesado les ha entregado el terreno para que vivan con su consentimiento, en aquellos casos en los que el interesado NO reside en el predio.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI, sólo cuando se responda " NO " en la columna: "¿EL INTERESADO RESIDE EN EL PREDIO?"
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Se deben indicar los nombres y apellidos de la(s) persona(s) o terceros que residan o habiten en el predio, diferentes al interesado o su núcleo familiar.

VARIABLE:	¿EL INTERESADO EXPLOTA EL PREDIO DIRECTAMENTE?
DESCRIPCIÓN:	Establece si el interesado explota, utiliza o aprovecha el terreno, con el fin de obtener beneficios económicos o recursos naturales de él.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Información recopilada en el FILI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI: Cuando el interesado manifieste que aún ejerce actividades de explotación o aprovechamiento del predio. NO: Cuando el interesado manifieste que NO está ejerciendo actividades de explotación o aprovechamiento del predio.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

3. ASIGNACIÓN JURÍDICA

VARIABLE:	PROFESIONAL JURÍDICO
DESCRIPCIÓN:	Nombre del profesional del equipo jurídico en territorio, asignado para la realización de los análisis del componente jurídico.
RESPONSABLE:	Enlace/Líder/Coordinador
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	N/A
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Se indica los nombres y apellidos del abogado a quien se asigna la responsabilidad del análisis y diligenciamiento de la MTJ.

VARIABLES:	FECHA ANÁLISIS	ESTADO DE ANÁLISIS	OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN:	Fecha en la que al análisis fue culminado por parte del profesional jurídico en territorio.	Estado en el que se encuentra el análisis por parte del profesional jurídico en territorio.	Observaciones generales respecto del predio desde el componente Jurídico, qué deban ser tenidas en cuenta para la validación del análisis jurídico y qué no pueda ser consignado en este.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico designado para el análisis	Profesional jurídico designado para el análisis	Profesional jurídico designado para el análisis
OBLIGATORIO:	SI	SI	NO
FUENTE:	N/A	N/A	N/A
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Se diligencia el día en que se inicia el análisis del caso. Formato fecha: DD/MM/AAAA	En proceso: Cuando el profesional inicia el análisis del caso. Pendiente: El profesional ha adelantado el análisis y diligenciamiento en MTJ pero se encuentran pendientes campos o información. Finalizado: Se estructura la MTJ de manera completa.	Se diligencia a criterio del abogado encargado del análisis, con asuntos relevantes y particulares del caso.

4. TIPOLOGÍAS Y NATURALEZA DEL PREDIO

VARIABLE:	PREDIO (FORMAL / INFORMAL)
DESCRIPCIÓN:	Categorización del predio basada en la formalidad de su tenencia y registro.
RESPONSABLE:	Profesional técnico/jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIEDAD:	SI
FUENTE:	Análisis información catastral y registral
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Formal: i) Predio que tiene asociado un derecho de dominio consolidado a favor de quien lo ejerce materialmente, por lo que su situación jurídica es clara y segura. No obstante, podría requerir gestiones de actualización catastral o incluir dentro de sus límites una o más situaciones de informalidad sujetas a

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	ordenamiento. ii) Predio identificado como baldío, con o sin Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI), que presenta dentro de sus límites una o más situaciones de informalidad objeto de ordenamiento. Formal-con remanente: Cuando el predio formal contiene dentro de sus linderos una o varias situaciones de informalidad objeto de ordenamiento, cuyas superficies, en conjunto, NO alcanzan a cubrir la totalidad del área del predio formal. En consecuencia, subsiste un remanente bajo el dominio pleno del titular registrado. Formal-sin remanente: Cuando el predio formal contiene dentro de sus linderos una o varias situaciones de informalidad objeto de ordenamiento, cuyas superficies, en conjunto, SÍ cubren el 100% de la superficie del predio formal, sin que subsista área remanente bajo el dominio pleno del titular registrado. Informal: Predio que tienen asociado un derecho incompleto o una forma de tenencia de tipo ocupación o posesión, y que pueden estar localizados sobre uno o varios predios formales.
--	---

VARIABLE:	TIPO PREDIO
DESCRIPCIÓN:	Esta clasificación se determina a partir de la naturaleza jurídica atribuida al predio (público o privado). Entendida esta, como la cualidad legal que se le reconoce al predio debido a su origen, titularidad y función dentro del ordenamiento territorial y jurídico del Estado y que, permiten determinar el régimen jurídico aplicable de conformidad con las reglas del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Análisis jurídico – VUR/FMI
OPCIONES/ DILIGENCIAMIENTO	Público. Baldío: Corresponde aquellos predios de cuyo análisis registral se concluye uno de los siguientes presupuestos: i) Carecen de antecedentes registrales (carecen de dueño); o ii) No ha salido válidamente del dominio de la Nación conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.
	Público.Fiscal Patrimonial: Cuando el titular del derecho de dominio del inmueble es una entidad o sujeto de derecho público, sin importar su naturaleza o nivel administrativo, y que generalmente están destinados al cumplimiento de funciones estatales o a la prestación de servicios públicos y son imprescriptibles. Se clasifican en dos categorías: (i) Bienes fiscales propiamente dichos, y (ii) Bienes fiscales adjudicables.
	Público.Uso Público: Bienes inmuebles que, siendo de dominio de la Nación o de una entidad territorial, están destinados al uso, goce y disfrute general de los habitantes. Se rigen por el derecho público y son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Ejemplos: vías (primarias, secundarias y terciarias), fajas viales, plazas, parques, humedales, rondas hídricas, zonas verdes, el patrimonio arqueológico y cultural de la Nación, así como los bienes descritos en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, entre otros.
	Privado: Predios de cuyo análisis registral se acredita el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994: (i) la existencia de un título originario vigente y con eficacia legal; o (ii) la validación de una fórmula transaccional legítima. En consecuencia, el derecho real de dominio se encuentra en cabeza de una persona natural o jurídica.
	Territorio Colectivo: Figura jurídica mediante la cual se reconoce la titularidad colectiva de la tierra a los pueblos indígenas y a las comunidades negras, en virtud de su identidad étnica, cultural y ancestral. Este reconocimiento se

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	formaliza a través de instrumentos como los Resguardos Indígenas y las Tierras de Comunidades Negras, garantizando el derecho al territorio.
--	--

VARIABLE:	TIPO DERECHO
DESCRIPCIÓN:	Es la relación de tenencia, jurídica o consuetudinariamente reconocida, que se establece entre una persona —individual o colectivamente considerada (aspirante)— y un bien inmueble (predio), en virtud de la cual se le atribuyen ciertos usos, facultades o control sobre la tierra.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Análisis jurídico – VUR/FMI
OPCIONES/ DILIGENCIAMIENTO:	Dominio: Se seleccionará esta opción cuando en la columna "Predio" se indique que se trata de un predio formal (con o sin remanente); y i) La titularidad está en cabeza de "La Nación", o de una Entidad de derecho público; o ii) La persona que detenta el predio es titular del derecho de propiedad, al acreditar tanto un título (como una escritura pública de compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia —en el caso de bienes de propiedad privada— o resolución de adjudicación —en el caso de baldíos) como un modo (la inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, requisito exigido tratándose de bienes inmuebles, conforme a la legislación colombiana).
	Ocupación: Esta opción procede cuando en la columna "Predio" se indique que se trata de un predio informal y además se cumplen las siguientes condiciones: i) En la columna "Tipo Predio" se indique que se trata de cualquiera de los predios Públicos (Baldío, Fiscal Patrimonial, Uso Público); y además, ii) El(la) interesado(a) o sujeto de ordenamiento detenta el predio a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico generando la expectativa de adquirir derechos de propiedad o de uso mediante acto administrativo expedido por la ANT conforme lo permita la Ley. Esta ocupación puede ser realizada también por comunidades étnicas.
	Posesión: Esta opción procede cuando en la columna "Predio" se indique que se trata de un predio informal y además se cumplen las siguientes condiciones: i) En la columna "Tipo Predio" se indique que se trata de un predio privado ; y además, ii) El(la) interesado(a) o sujeto de ordenamiento detenta el predio con ánimo de señor y dueño, de manera directa o por interpuesta persona, sin realmente tener consolidado el derecho de propiedad. Esta figura implica tanto un elemento material (corpus) como uno subjetivo (animus).
	Dominio Propiedad Colectiva de Pueblo o Comunidad Étnica: Predio titulado por la autoridad de tierras a favor de un sujeto colectivo étnico indígena o de comunidades negras. Pueden ser resguardos, reservas indígenas o tierras colectivas de las comunidades negras.

5. INFORMACIÓN REGISTRAL – SNR

VARIABLE:	¿RELACIONA FMI?
DESCRIPCIÓN:	Se determina si el predio cuenta con un FMI a partir de la existencia de un registro formal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente en el sistema actual de registro.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Análisis bases catastrales y SNR - VUR/FMI

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI: Cuando del análisis de las fuentes catastrales y registrales se evidencia que el inmueble cuenta con un número de matrícula inmobiliaria asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, que lo identifica y diferencia de otros inmuebles dentro del territorio nacional.
	NO: Cuando NO se encuentra un número de matrícula inmobiliaria relacionado con el predio y por tanto no se encuentra formalmente registrado. En consecuencia, carece de los efectos legales derivados de la inscripción registral.

VARIABLES:	CIRCULO REGISTRAL	NÚMERO FMI	NÚMERO EN SISTEMA ANTIGUO
DESCRIPCIÓN:	Este campo hace referencia al número o código único asignado a cada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que operan en una determinada región (un municipio o un conjunto de municipios). Este número es clave para localizar los predios registrados en una región específica.	Esta variable hace referencia al número de matrícula inmobiliaria, que corresponde a el número único asignado a cada bien inmueble en Colombia, mediante el cual se lo identifica de forma exclusiva en el sistema de registro de propiedades de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Este número se utiliza para llevar el registro de todos los actos jurídicos relacionados con el inmueble.	El número registral en el sistema antiguo era un identificador asignado a actos jurídicos específicos relacionados con un predio y que se registraban en libros manuales.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico	Profesional jurídico	Profesional jurídico
OBLIGATORIO:	SI, cuando responda "SI" en la pregunta o columna: "¿RELACIONA FMI?"	SI, cuando responda "SI" en la pregunta o columna: "¿RELACIONA FMI?"	SI, cuando responda "SI" en la pregunta o columna: "¿RELACIONA FMI?" Y tenga asociado un número de registro en el sistema antiguo.
FUENTE:	VUR/FMI	VUR/FMI	VUR/FMI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Digite únicamente el código de la ORIP correspondiente (Los 3 primeros números del FMI)	Digite únicamente el número de matrícula inmobiliaria sin el código de la ORIP.	Digite el número completo de registro en el sistema antiguo

VARIABLES:	FMI MATRIZ	FMI DERIVADOS
DESCRIPCIÓN:	Correspondiente al FMI del predio original o de mayor extensión, del cual se segregó el predio que está siendo objeto de análisis. Su existencia es clave para garantizar la trazabilidad y el seguimiento de los derechos sobre las propiedades previas o anteriores y permite mantener la integridad del historial registral.	Corresponde al FMI asignado a uno o varios predios que se han segregado de un predio original que está siendo objeto de análisis. Este FMI derivado refleja la nueva entidad registral y permite mantener la trazabilidad de la propiedad asegurando que, aunque se haya producido una división del terreno, los registros sigan siendo claros, actualizados y vinculados al predio matriz del que provienen.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico	Profesional jurídico
OBLIGATORIO:	SI, cuando en la sección de "Datos Básicos" de la consulta VUR o FMI se registre un FMI matriz	SI, cuando en la sección de "Datos Básicos" de la consulta VUR o FMI se registre uno o varios FMI derivados.
FUENTE:	VUR/FMI	VUR/FMI

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	Digite el número completo del FMI matriz: Código ORIP + Matrícula Inmobiliaria. En el evento de tener varios FMI matrices en la cadena traslativa, separar con punto y coma (;)	Digite el número completo del FMI matriz: Código ORIP + Matrícula Inmobiliaria. En el evento de tener varios FMI derivados, separar con punto y coma (;)
--	---	--

6. RTDAF – RUPTA

VARIABLES:	ESTADO DE SOLICITUD RTDAF	RUPTA
DESCRIPCIÓN:	Esta variable se emplea cuando se logra evidenciar la existencia de un proceso relacionado con el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente ante la Unidad de Restitución de Tierras, y deberá seleccionarse la subcategoría que refiere al estado de la solicitud dentro del curso de la Ley 1448 de 2011.	Esta variable indica si el predio tiene registrada en el FMI una medida de Protección RUPTA (Registro Único de Predios y Territorios Abandonados), y se debe seleccionar el tipo de dicha medida
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI	SI
FUENTE:	Geoproceso - VUR/FMI	Geoproceso - VUR/FMI
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO	No Aplica: Cuando el predio no presenta ninguna solicitud o trámite en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.	No Aplica: Cuando el predio no presenta ninguna medida cautelar RUPTA registrada en el FMI.
	Solicitud: Se marca en caso de encontrar una solicitud de oficio o a solicitud de parte ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojada para que se inicie el estudio formal del caso.	Individual: Cuando la medida se adopta a solicitud de una persona específica (natural o jurídica) que manifiesta haber sido despojada o forzada a abandonar un predio individualizado.
	Inicio de estudio: Cuando la Unidad de Restitución de Tierras mediante acto administrativo ha dado inicio al estudio formal del caso. Este procedimiento finalizará con la decisión de si se incluye o no el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas.	Colectiva: Cuando la medida ha sido adoptada por los Comités Departamentales, Distritales o Municipales para la Atención Integral, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional, al determinar que una zona podía ser objeto de abandono y de manera masiva por las situaciones de violencia que se presenten en determinado territorio.
	Inscripción: Caso en el cual la URT haya decidido mediante acto administrativo la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.	Étnica: Se marca esta opción cuando sobre el predio recaiga unas medidas administrativas de protección colectiva de derechos territoriales de una población étnica.
	Demanda: Se marca si sobre el predio se evidencia la existencia de una solicitud judicial de restitución de tierras o restitución de derechos territoriales étnicos ante el Juez o Magistrado competente. Es una etapa posterior a la Inscripción en el RTDAF.	

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	Sentencia: Se marca esta opción si se evidencia la existencia de una sentencia, proferida en el marco del proceso de restitución de tierras.	
	Medidas cautelares para territorios colectivos étnicos: Se marca esta opción si sobre el predio se evidencia la existencia de medidas cautelares proferidas en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos.	

7. COMPONENTE ÉTNICO

VARIABLE:	PREDIO CRUZA CON PRETENSIÓN COLECTIVA (DAE)
DESCRIPCIÓN:	Son aquellos predios identificados en barrido predial con solicitudes de constitución, titulación colectiva, ampliación, saneamiento, restructuración y/o seguridad jurídica de comunidades étnicas o territorios colectivos, dicha información debe ser organizada y remitida a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos en el marco de su competencia.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Geoproceso - Insumos DAE
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	SI-Acceso a la propiedad: Hace referencia a las solicitudes de formalización, que pueden ser consultadas en las bases de datos de la DAE como Solicitudes_Resguardos_Indigenas y Solicitudes_Consejos_Comunitarios o aquellas identificadas en campo que no se encuentran incorporadas en las bases de datos.
	SI-Seguridad jurídica: Hace referencia a la información de clarificación títulos coloniales, Solicitudes Protección Ancestral D2333_14, entre otros, la cual puede ser consultada en las bases de datos de la DAE como Solicitudes_Resguardo_Indigena_Coloniales y Solicitud_Expectativas_Ancestrales o aquellas identificadas en campo que no se encuentran incorporadas en las bases de datos.
	NO: El predio NO presenta solicitudes de constitución, titulación colectiva, ampliación, saneamiento, restructuración y/o seguridad jurídica de comunidades étnicas o territorios colectivos.

VARIABLE:	TIPO DE PRETENSIÓN COLECTIVA
DESCRIPCIÓN:	Se refiere al tipo de pretensión colectivo reportado por la DAE
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Geoproceso - Insumos DAE

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	<u>Constitución:</u> Procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de propiedad colectiva a las comunidades indígenas.
	<u>Ampliación:</u> Procedimiento por medio del cual un resguardo constituido a comunidades indígenas es ampliado cuando las tierras fueren insuficientes.
	<u>Saneamiento:</u> Procedimiento por medio del cual, la autoridad de tierras adquiere o expropia las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo indígena, con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo.
	<u>Reestructuración:</u> Actuación administrativa mediante la cual, la autoridad de tierras procederá a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en los resguardos de origen colonial o republicano, para determinar el área de la que se encuentran en posesión o propiedad.
	<u>Conversión de reservas en resguardos:</u> Procedimiento adelantado por la SDAE sobre reservas indígenas de que trata el Decreto 1071 de 2015
	<u>Titulación colectiva:</u> Procedimiento por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías, propias o adquiridas por la ANT, a una comunidad étnica.
	<u>Trámite de compra de predios:</u> Se refiere a los casos en que la pretensión territorial requiera un trámite de compra de predios por la ANT, previo cumplimiento de los requisitos normativos.
	<u>Medidas de protección territorios ancestrales (indígenas):</u> Hace referencia a la actuación administrativa que adelanta la entidad bajo el Decreto 2333 de 2014, pretende proteger y brindar seguridad jurídica a los territorios ancestrales y/o tradicionales los resguardos indígenas.
	<u>Procesos agrarios de deslinde y amojonamiento:</u> Surge de (i) la identificación de disparidades entre el área jurídica y el área física de los territorios de propiedad colectiva formalizados o, (ii) como consecuencia de una identificación de posible desarmonía, tensión o conflicto territorial por la no claridad de los linderos del territorio formalizado.
	<u>Procesos agrarios de clarificación de la vigencia legal del título colonial y/o republicano:</u> procedimiento que busca establecer la vigencia legal de los títulos de origen colonial y/o republicano. Los requisitos se encuentran en el artículo 2.14.7.6.3 del Decreto 1071 de 2015.
	<u>Proceso agrario de delimitación y alinderamiento:</u> Surge de (i) la identificación de disparidades entre el área jurídica y el área física de los territorios de propiedad colectiva formalizados o, (ii) como consecuencia de una identificación de posible desarmonía, tensión o conflicto territorial por la no claridad de los linderos del territorio formalizado.

VARIABLE:	¿PREDIO CON MEDIDA DE PROTECCIÓN (DECRETO 2333 DE 2014)?
DESCRIPCIÓN:	Se refiere a la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Geoproceso - Insumos DAE
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	<u>SI:</u> Cuando resultado del geoproceso el predio objeto de análisis cruce con esta medida de protección.
	<u>NO:</u> Cuando resultado del geoproceso el predio objeto de análisis NO cruza con medidas de protección de este tipo.

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

8. COMPONENTE SOCIAL

VARIABLE:	FORMULARIO DE ACCIONES DIFERENCIADAS Y CONFLICTIVIDADES
DESCRIPCIÓN:	En esta variable se indica si al predio se le diligenció o no el Formulario de Acciones Diferenciales y Conflictividades – FADC. Es fundamental que los profesionales tengan en cuenta para los análisis y enrutamientos lo consignado en el FADC dado el caso.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado /Opositores – Formulario de acciones diferenciadas y conflictividades – FADAC.
OPCIONES/ DILIGENCIAMIENTO	SI: Cuando durante el levantamiento y/o post proceso de la información se evidenció un sujeto de enfoque diferencial y/o un conflicto respecto de la tenencia o derechos sobre el predio objeto de análisis, y se diligenció el respectivo formulario. Aun cuando se haya mediado el conflicto sobre el predio. NO: Cuando NO se evidenció un sujeto de enfoque diferencial o conflicto respecto del predio durante el levantamiento y/o post proceso de la información.

9. ANÁLISIS JURÍDICO

VARIABLE:	CONCEPTO JURÍDICO (PÁRRAFO)
DESCRIPCIÓN:	Es un razonamiento descriptivo que se construye a partir del análisis de la situación fáctica y jurídica, mediante la cual se formula y sustenta la teoría del caso.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Análisis jurídico
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	El párrafo jurídico debe ser construido conforme a los modelos establecidos en el presente instructivo , tomando como base el análisis integral de la situación fáctica y jurídica identificada en cada caso. Este desarrollo argumentativo debe reflejar con claridad la relación entre los hechos evidenciados, el marco normativo aplicable y la ruta de atención determinada, garantizando coherencia técnica y jurídica en el marco de los procedimientos de la Agencia Nacional de Tierras.

VARIABLE:	TIPOLOGÍA TITULACIÓN
DESCRIPCIÓN:	Hace referencia a la modalidad bajo la cual se presenta la solicitud como sujeto de ordenamiento, a través del Formulario RESO. Esta puede corresponder a una solicitud individual, conjunta con cónyuge o compañero(a) permanente, o en comunidad, considerando la existencia de una explotación compartida del predio entre coposeedores.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Interesado/Solicitante – Formulario RESO
OPCIONES/ DILIGENCIAMIENTO:	NO_APLICA: Se selecciona cuando la ruta jurídica definida para el predio no requiere diligenciamiento del Formulario RESO. TITULACIÓN INDIVIDUAL: Corresponde a los casos en los que una persona presenta su solicitud como sujeto de ordenamiento de forma individual, en virtud de alguna de las siguientes situaciones:

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

	i) Ejerce de manera exclusiva la ocupación o posesión del predio; o ii) Las personas que compartieron con él dicha ocupación o posesión han desistido expresamente de su interés en ser incluidas como solicitantes. TITULACIÓN CONJUNTA: Aplica cuando la ocupación o posesión del predio es ejercida conjuntamente por una persona y su cónyuge o compañero(a) permanente. Deberá acreditarse de forma conducente la existencia del matrimonio o unión marital de hecho, con el fin de que el predio sea titulado a nombre de ambos solicitantes. COMUNIDAD: Hace referencia a los casos en los que varias personas ejercen la posesión sobre un mismo predio, en calidad de coposeedores (NO cónyuges o compañeros permanentes). En esta modalidad, debe aportarse prueba de la explotación directa y efectiva del terreno por cada uno de los coposeedores.
--	---

VARIABLE:	POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN
DESCRIPCIÓN:	Las rutas de atención corresponden al resultado del análisis técnico y jurídico aplicado a cada uno de los predios objeto de intervención por la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Estas rutas se gestionan mediante el Procedimiento Único, a cargo de las Subdirecciones competentes de la entidad, en el marco del modelo de atención por oferta.
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIO:	SI
FUENTE:	Análisis jurídico – Guía de Rutas Misionales Agencia Nacional de Tierras.
DOMINIOS/ DILIGENCIAMIENTO:	La selección de la posible ruta de atención debe realizarse con fundamento en el resultado del análisis técnico-jurídico, atendiendo a los parámetros, criterios y requisitos establecidos para cada ruta en la Guía de Rutas Misionales de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), así como en los lineamientos vigentes o aquellos que, en su momento, sean emitidos por la Subdirección de Procedimientos Operativos (SPO), en ejercicio de su función de actualización o modificación de dicho instrumento.

10. FORMULARIO RESO

VARIABLE:	NÚMERO DEL FORMULARIO RESO
DESCRIPCIÓN:	Número único referido al formulario RESO diligenciado con información del solicitante o solicitantes, por medio del cual se ingresa al OSPR para su valoración, e inscripción en el RESO si aplica
RESPONSABLE:	Profesional jurídico encargado del análisis
OBLIGATORIEDAD:	SI, cuando se requiera por la ruta de atención definida
FUENTE:	SIT
DILIGENCIAMIENTO:	El número de formulario RESO se diligenciará manualmente de acuerdo con el consecutivo o la numeración con la que se haya registrado la información del (los) sujeto(s) de ordenamiento en el Sistema Integrado de Tierras, en cada caso particular. Se debe tener en cuenta que: i) Si la titulación es CONJUNTA: solo se diligencia un formulario RESO con la información del solicitante y su cónyuge o compañero(a) permanente. ii) Si la titulación es en COMUNIDAD: se debe diligenciar un formulario RESO por cada uno de los solicitantes de manera independiente, separados con punto y coma (;).

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

MODELOS PARA LA ELABORACIÓN DE PÁRRAFOS JURÍDICOS

Esta sección tiene como objetivo presentar los lineamientos esenciales para la elaboración del análisis jurídico en la Matriz Técnico-Jurídica (MTJ).

Los modelos propuestos se han construido de manera práctica y funcional, en aras de garantizar una redacción concreta y clara que facilite documentar las conclusiones del análisis jurídico conforme con unos estándares mínimos requeridos, así como agilizar la construcción de este y la validación del caso concreto.

Sin embargo, dada la amplia y diversa dinámica rural, es previsible que se presenten situaciones particulares que requieran un tratamiento especial o más detallado. En estos casos, se solicita ampliar el análisis de la información siempre y cuando la información que esté disponible no sea suficiente para facilitar su comprensión, tanto para el equipo de validación a nivel central como para las Subdirecciones a quienes se entregará dicha información, asegurando así un abordaje integral y coherente del caso concreto.

En este sentido, la estructura de los párrafos tipo para el análisis jurídico se compone de los siguientes segmentos mínimos:

1. ANÁLISIS DE NATURALEZA JURÍDICA:

La naturaleza jurídica de un predio es un concepto amplio y fundamental que exige el análisis de detallado de las circunstancias fácticas particulares de cada caso, así como de las fuentes de información catastral y registral disponibles. En ese sentido, es necesario si el predio objeto de análisis tiene carácter de público o privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Por lo anterior se sugieren los siguientes párrafos tipo:

1.1 PREDIOS BALDIOS SIN FMI ASOCIADO:

DE LA CONSULTA Y ANÁLISIS EFECTUADO EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN IGAC, R1 Y R2, API, FMI NO ESPACIALIZADOS DEL MUNICIPIO XXXX [nombre del municipio], Y LA BASE REGISTRAL DE LA SNR, SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO RURAL EN ESTUDIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL XXXXXXXXXX [Número predial Nacional de 30 dígitos - Ejemplo: 446500001000000000776000000000], NO TIENE ASOCIADO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. POR LO TANTO, AL NO CONTAR CON ANTECEDENTES REGISTRALES, QUE PERMITA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO ORIGINARIO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO HAYA PERDIDO SU EFICACIA LEGAL O UN TÍTULO DEBIDAMENTE INSCRITO OTORGADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY 160 DE 1994 EN QUE CONSTEN TRADICIONES DE DOMINIO POR UN LAPSO NO MENOR DEL TÉRMINO QUE SEÑALAN LAS LEYES PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, ES DABLE, CONCLUIR QUE LA NATURALEZA DEL PREDIO ES BALDÍO, POR ENDE, DE NATURALEZA PÚBLICA.

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

1.2. PREDIOS BALDIOS CON FMI ASOCIADO:

DE LA CONSULTA Y ANÁLISIS EFECTUADO EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN IGAC, R1 Y R2, API, Y LA BASE REGISTRAL DE LA SNR, SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO RURAL EN ESTUDIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL XXXXXXXXXX [Número predial Nacional de 30 dígitos - Ejemplo: 446500001000000000776000000000], TIENE ASOCIADO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. XXX-XXXX [Código_Orip y Matricula Inmobiliaria - Ejemplo: 206-2567]. SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACION DE LAS COMPLEMENTACIONES Y/O ANOTACIONES REGISTRALES SE OBSERVA QUE SU ANTECEDENTE REGISTRAL CORRESPONDE A UN ACTO JURÍDICO Y/O NEGOCIO JURÍDICO DE XXXXX [Texto abierto - Ejemplo: COMPRAVENTA DE MEJORAS], QUE SE PROTOCOLIZÓ MEDIANTE XXXXX [Texto abierto - Ejemplo: ESCRITURA PÚBLICA No. 345, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMETA DE PITALTO, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN 01 DEL FMI 206-2567 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE PITALITO], EL CUAL NO TRASFIERE EL DERECHO DE DOMINIO. POR LO TANTO, AL NO CONTAR CON ANTECEDENTES REGISTRALES ADICIONALES, QUE PERMITA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO ORIGINARIO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO HAYA PERDIDO SU EFICACIA LEGAL O UN TÍTULO DEBIDAMENTE INSCRITO OTORGADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY 160 DE 1994 EN QUE CONSTEN TRADICIONES DE DOMINIO POR UN LAPSO NO MENOR DEL TÉRMINO QUE SEÑALAN LAS LEYES PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, ES DABLE, CONCLUIR QUE LA NATURALEZA DEL PREDIO ES BALDÍO, POR ENDE, DE NATURALEZA PÚBLICA.

1.3. PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA:

1.3.1. Predios acreditación de propiedad privada a la luz del numeral 1 del artículo 48 de la ley 160.

[Código_Orip y Matricula Inmobiliaria - Ejemplo: 206-2567]. ATENDIENDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 160 DE 1994, SE ADVIERTE QUE EL INMUEBLE HA SALIDO DEL DOMINIO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE VERIFICÓ QUE EL TÍTULO XXXX [Texto abierto - Ejemplo RESOLUCIÓN No. XXX DEL XX DE XXX DE XXX OTORGADA POR XXXX EN FAVOR DE XXXX] SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. XXX-XXXX [Código_Orip y Matricula Inmobiliaria - Ejemplo: 206-2567], EN LA ANOTACIÓN No. XX [Ejemplo: 01], LA CUAL CONSTITUYE UN TÍTULO ORIGINARIO EXPEDIDO POR EL ESTADO, Y QUE NO HA PERDIDO EFICACIA LEGAL, POR LO QUE, SE CONCLUYE QUE EL INMUEBLE HA ESTADO SOMETIDO AL RÉGIMEN PRIVADO DE PROPIEDAD.

1.3.2. Predios acreditación de propiedad privada mediante la fórmula transaccional descrita en el artículo 48 de la ley 160.

ATENDIENDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 160 DE 1994, SE ADVIERTE QUE EL INMUEBLE HA SALIDO DEL DOMINIO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE VERIFICÓ QUE EL TÍTULO REGISTRADO MEDIANTE XXXXX [Texto abierto - Ejemplo: ESCRITURA PÚBLICA No. 345, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMETA DE PITALTO], REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. XXX-XXXX [Código_Orip y Matricula Inmobiliaria -

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

Ejemplo: 206-2567], EN LA ANOTACIÓN No. XX [Ejemplo: 01], CONSTITUYE UN TÍTULO DEBIDAMENTE INSCRITO OTORGADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY 160 DE 1994 EN EL CUAL CONSTAN TRADICIONES DE DOMINIO PREVIAS AL 05 DE AGOSTO DE 1974, CONCLUYENDO PRELIMINARMENTE QUE DESDE TAL FECHA EL INMUEBLE HA ESTADO SOMETIDO AL RÉGIMEN PRIVADO DE PROPIEDAD.

2. SITUACION DE HECHO - RELACIÓN DE TENENCIA

En este apartado deberá establecerse, con precisión jurídica, la relación material que mantiene el aspirante frente al predio objeto de análisis. Se debe indicar el tipo de vínculo existente (como ocupación, posesión, dominio) y señalar, de manera clara, el momento y la manera como dicha relación se inició, con base en los elementos probatorios disponibles o en las manifestaciones del interesado, en caso de que no exista documentación formal.

2.1. PREDIO BALDÍO

EN EL DESARROLLO DEL BARRIDO SE IDENTIFICÓ A XXXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ], CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN XXXX [Documento_tipo - Ejemplo: CEDULA CIUDADANÍA] No. XXXXX [Ejemplo: 83456786], DE ESTADO CIVIL XXXXX [Ejemplo: Soltera], QUIEN OSTENTA LA CALIDAD JURÍDICA DE OCUPANTE DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS, QUIEN MANIFIESTÓ QUE INGRESÓ AL PREDIO EL DD/MM/AAAA [Fecha_inicio_de_tenencia_del_predio - Ejemplo: 05/08/2017], MEDIANTE O EN VIRTUD DE XXXXX [Texto abierto - Ejemplo: DONACIÓN VERBAL RELAIZADA POR EL SEÑOR(A) ROBERTO PÉREZ MUÑOZ], LO QUE PERMITE CONCLUIR QUE EL PRESENTE PREDIO CUENTA CON UNA SITUACIÓN DE INFORMALIDAD, LA CUAL NO SE ENCUENTRA SANEADA.

2.2. PREDIO PROPIEDAD PRIVADA

EN EL DESARROLLO DEL BARRIDO SE IDENTIFICÓ A XXXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ], CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN XXXX [Documento_tipo - Ejemplo: CEDULA CIUDADANÍA] No. XXXXX [Ejemplo: 83456786], DE ESTADO CIVIL XXXXX [Ejemplo: Soltera], QUIEN CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE HACE PARTE INTERGAL DEL EXPEDIENTE OSTENTA LA CALIDAD JURÍDICA DE POSEEDOR DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS, TRAS INGRESAR EL DD/MM/AAAA [Fecha_inicio_de_tenencia_del_predio - Ejemplo: 05/08/2017], MEDIANTE O EN VIRTUD DE XXXXX [Texto abierto - Ejemplo: PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA CON EL SEÑOR(A) ROBERTO PÉREZ MUÑOZ], LO QUE PERMITE CONCLUIR QUE EL PRESENTE PREDIO CUENTA CON UNA SITUACIÓN DE INFORMALIDAD, LA CUAL NO SE ENCUENTRA SANEADA.

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

3. TIPOLOGÍA TITULACIÓN

En este segmento se deberá indicar el tipo de titularidad bajo el cual se solicita adelantar el trámite administrativo de formalización o adjudicación del predio objeto de análisis, de conformidad con la situación civil y familiar del solicitante, según lo informado por el interesado y consignado en el formulario RESO.

3.1. TITULACIÓN INDIVIDUAL SOLTERO(A)

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN EL FORMULARIO No. XXX [NÚMERO_DEL_FORMULARIO_RESO - Ejemplo: 786575], SE EVIDENCIA QUE EL(LA) SEÑOR(A) [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ] MANIFESTÓ QUE SU ESTADO CIVIL ES XXXXX [Ejemplo: Soltera]. MOTIVO POR EL CUAL EL TRÁMITE SE DEBE ADELANTAR DE FORMA INDIVIDUAL.

3.2. TITULACIÓN INDIVIDUAL CON CÓNYUGE QUE NO ESTÁ INTERESADO(A)

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN EL FORMULARIO No. XXX [NÚMERO_DEL_FORMULARIO_RESO - Ejemplo: 786575], SE EVIDENCIA QUE EL(LA) SEÑOR(A) XXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ] MANIFESTÓ QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO(A) Y QUE SU CÓNYUGE ES EL(LA) SEÑOR(A) XXXX [Nombres y apellidos completos del cónyuge – Ejemplo: JUAN SEGUNDO MUÑOZ RUIZ], QUIEN MANIFESTÓ NO TENER INTERES EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y NO AUTORIZÓ SU CONSULTA EN BASES DE DATOS PÚBLICAS. MOTIVO POR EL CUAL EL TRÁMITE SE DEBE ADELANTAR DE FORMA INDIVIDUAL.

3.3. TITULACIÓN INDIVIDUAL CON COMPAÑERO(A) PERMANENTE QUE NO ESTÁ INTERESADO(A)

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN EL FORMULARIO No. XXX [NÚMERO_DEL_FORMULARIO_RESO - Ejemplo: 786575], SE EVIDENCIA QUE EL(LA) SEÑOR(A) XXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ], MANIFESTÓ QUE CONVIVE EN UNIÓN MARITAL DE HECHO CON EL(LA) SEÑOR(A) [Nombres y apellidos completos del compañero(a) permanente – Ejemplo: JUAN SEGUNDO MUÑOZ RUIZ] QUIEN MANIFESTÓ NO TENER INTERES EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y NO AUTORIZÓ SU CONSULTA EN BASES DE DATOS PÚBLICAS. MOTIVO POR EL CUAL EL TRÁMITE SE DEBE ADELANTAR DE FORMA INDIVIDUAL.

3.4. TITULACIÓN CONJUNTA CON CÓNYUGE

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN EL FORMULARIO No. XXX [NÚMERO_DEL_FORMULARIO_RESO - Ejemplo: 786575], SE EVIDENCIA QUE EL(LA) SEÑOR(A) XXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ] MANIFESTÓ QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO(A) Y QUE SU CÓNYUGE ES EL(LA) SEÑOR(A) [Nombres y apellidos completos del compañero(a) permanente – Ejemplo: JUAN SEGUNDO MUÑOZ RUIZ]. MOTIVO POR EL CUAL EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SE DEBE ADELANTAR DE MANERA CONJUNTA.

 Agencia Nacional de Tierras	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

3.5. TITULACIÓN CONJUNTA CON COMPAÑERO(A) PERMANENTE

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECAUDADA EN EL FORMULARIO No. XXX [NÚMERO DEL FORMULARIO RESO - Ejemplo: 786575], SE EVIDENCIA QUE EL(LA) SEÑOR(A) XXXX [Nombres y apellidos completos del interesado – Ejemplo: ROSA MARÍA PEREZ DÍAZ] MANIFESTÓ QUE CONVIVE EN UNIÓN MARITAL DE HECHO CON EL(LA) SEÑOR(A) [[Nombres y apellidos completos del compañero(a) permanente – Ejemplo: JUAN SEGUNDO MUÑOZ RUIZ]. MOTIVO POR EL CUAL EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SE DEBE ADELANTAR DE MANERA CONJUNTA.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Constitución Política de Colombia: Artículos 23, 9, 58, 60, 63, 64, 74,83, 84, 86, 87, 92, 209, Capítulo V, Art.53, lit. B.
- Código Civil Colombiano. Títulos I y VIII del Libro II sobre los bienes inmuebles y la propiedad.
- Decreto 1260 de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.
- Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2333 de 2014: Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.
- Decreto 1071 de 2015: Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Especialmente Libro 2 parte 14.
- Decreto 2363 de 2015: Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras.
- Decreto Ley 902 de 2017. “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contempladas en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
- Resolución No. 129 de 2017 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), “Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 20230010000036: Por la cual se expide el Reglamento Operativo de la Agencia Nacional de Tierras

	INSTRUCTIVO	ESTRUCTURACIÓN DE LA MATRIZ TÉCNICO-JURÍDICA (MTJ) EN EL COMPONENTE JURÍDICO	CÓDIGO	POSPR-I-018
	ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	04/07/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS		
04/07/2025	01	Este instructivo surge de la necesidad de orientar a los equipos técnicos en la adecuada estructuración de la Matriz Técnico-Jurídica MTJ, herramienta dispuesta por la Subdirección de Planeación Operativa SPO, para el procesamiento y análisis de la información recolectada en campo. Su propósito es facilitar la consolidación sistemática de la información, así como la aplicación de criterios de análisis que permitan la entrega de productos con estándares de calidad. Dirigido a los profesionales del componente jurídico, responsables de la estructuración de la Matriz Técnico-Jurídica MTJ en el marco de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, directamente por la ANT o a través de socios u operadores.

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Camilo Ernesto Clavijo Silva	Contratista Subdirección de Planeación Operativa	ORIGINAL FIRMADO	05/06/2025
REVISÓ	Antonia Rojas Paz	Contratista Subdirección de Planeación Operativa	ORIGINAL FIRMADO	25/06/2025
APROBÓ	Lizeth Lorena Flórez Canaria	Subdirectora de Planeación Operativa	ORIGINAL FIRMADO	26/06/2025